



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informado que: **i)** Por auto del 23 de mayo de 2023 se citó como tercer acreedor prendario de la motocicleta de placa WSO30E propiedad del demandado a la sociedad VENFI S.A.S., **ii)** El 30 de junio de 2023 se remitió al correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad acreedora la citación para hacer valer el crédito, sin que haya comparecido y; **iii)** la apoderada de la parte demandante solicitó se fije fecha para la diligencia de remate de la citada motocicleta, la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada y evaluada.

Sírvase proveer.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE	MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO	JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Tercer acreedor prendario

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tendrá notificado al acreedor prendario VENFI S.A.S. de la citación ordenada en providencia del 23 de mayo de 2023 y se dejará constancia de su no comparecencia dentro del término concedido para hacer valer el crédito, sea o no exigible, en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

2.2. Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P., se deja constancia que, revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, y conforme a lo reglado en el artículo 132 de la misma disposición



normativa, se advierte a las partes que ninguna de ellas se “podrán alegar en las etapas siguientes”, salvo que se trate de hechos nuevos.

2.3. Fijación Fecha remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la de la motocicleta de placa WSO30E perseguida en el presente proceso, marca YAMAHA, línea XTZ 125, cilindraje 125, modelo 2020, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	PRIMERA LICITACIÓN
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo de la motocicleta a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo de la motocicleta a rematar
AVALUO	\$ 5'390.000
DURACION	Mínimo Una hora.

2.4. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: “...*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...*”.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, entendiéndose, por analogía que debe aportar un certificado de tradición de la motocicleta a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello “La Patria” y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (art. 450 C.G.P).



El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate (<https://call.lifesizecloud.com/20754437>), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al tercer acreedor hipotecario y dejar constancia de su no comparecencia a hacer valer el crédito, dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la motocicleta de placa WSO30E perseguida en el presente proceso, marca YAMAHA, línea XTZ 125, cilindraje 125, modelo 2020, para el lunes uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: ORDENAR a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, es decir, deberán aportar un certificado de tradición de la motocicleta a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y, debiéndose efectuar la publicación del listado en un medio de comunicación que circule en la localidad de Manizales - Caldas, donde se encuentra ubicado el bien a subastar, señalando este judicial para ello **“La Patria”** y, la cual se hará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, y según la información consignada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al



remante (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **En el cartel de remate que se fijará en el micrositio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial, una vez en firme la presente providencia, se incluirá el LINK de acceso a la diligencia de remate (<https://call.lifesizecloud.com/20754437>), que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.**

QUINTO: ADVERTIR que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 lbidem, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se “*podrá alegar en las etapas siguientes*”, salvo que se trate de hechos nuevos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

SLPC

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Número 030 del 21 de febrero de 2024</p> <p>MANUELA ESCUDERO CHICA Secretaria</p>

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6c32d3a29e23e035e7df8ad699bb9745c0447ea3321a673626ee2989351421**

Documento generado en 20/02/2024 05:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>